



COMUNICADO DE PRENSA nº 9/25

Luxemburgo, a 3 de febrero de 2025

Auto del Tribunal General en el asunto T-1126/23 | Asociația Inițiativa pentru Justiție/Comisión

Estado de Derecho: Se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por una asociación profesional de fiscales rumanos contra la Decisión de la Comisión por la que se derogó la Decisión que estableció el mecanismo de cooperación y verificación

Mediante este auto de inadmisibilidad, el Tribunal General se pronuncia, en particular, sobre la cuestión inédita de la articulación entre el principio del efecto directo y el requisito de admisibilidad relativo a la afectación directa de una persona física o jurídica por una decisión objeto de un recurso de anulación, interpuesto con arreglo al artículo 263 TFUE, párrafo cuarto

El presente asunto se inscribe en el contexto de una reforma de envergadura en materia de justicia y lucha contra la corrupción en Rumanía, que ha sido objeto de seguimiento a escala de la Unión desde 2007 en virtud del Mecanismo de Cooperación y Verificación (MCV). Este mecanismo, establecido por la Decisión 2006/928, ¹ tenía por objeto seguir las reformas emprendidas por Rumanía para responder a los indicadores definidos en el anexo de dicha Decisión. Estos indicadores se habían fijado para completar la adhesión de dicho Estado a la Unión, subsanando las deficiencias detectadas por la Comisión Europea antes de la adhesión. El 15 de septiembre de 2023, al considerar que Rumanía había cumplido dichos indicadores, la Comisión adoptó la Decisión 2023/1786 ², por la que se derogó la Decisión 2006/928, poniendo fin así al MCV.

La Asociația Inițiativa pentru Justiție, una asociación profesional de fiscales rumanos cuyo objeto es velar por el respeto del valor del Estado de Derecho en Rumanía, impugnó esta decisión de derogación ante el Tribunal General, alegando que la supresión del MCV afectaría directamente a sus miembros, en la medida en que, de no existir dicho mecanismo, estarían más expuestos a acciones disciplinarias ilegítimas. La Comisión planteó una excepción de inadmisibilidad por considerar que la Decisión no afectaba directamente ni a la asociación demandante ni a sus miembros.

En su auto, **el Tribunal General declara la inadmisibilidad del recurso de anulación, puesto que la asociación demandante carece de legitimación activa tanto en nombre propio como en nombre de los fiscales cuyos intereses defiende.**

En el marco del análisis de la cuestión de si la Decisión impugnada produce directamente efectos jurídicos en la situación de los fiscales miembros de la asociación demandante, el Tribunal General señala de entrada que, **en la medida en que dicha Decisión derogó la Decisión 2006/928, procede examinarla a la luz del objeto, del contenido y del contexto jurídico y fáctico en el que se adoptó esta última Decisión.** De ello se deduce que la Decisión impugnada solo puede producir directamente efectos jurídicos en la situación de los fiscales rumanos en la medida en que la propia Decisión 2006/928 pudiera producir esos efectos.

Pero este no es el caso, ya que **de la Decisión 2006/928 se desprende que sus efectos se circunscribían a las relaciones entre la Unión y Rumanía**, sin que dicha Decisión mencionara directa o indirectamente a los

particulares, incluidos los fiscales. Por consiguiente, contrariamente a lo que alega la asociación demandante, **dicha Decisión no confirió ningún derecho a sus miembros, de modo que no puede considerarse que produzca directamente efectos en su situación jurídica.**

El hecho de que el Tribunal de Justicia haya reconocido efecto directo a los indicadores³ no implica por sí mismo que estos comporten necesariamente derechos correlativos para los fiscales que puedan ser invocados ante el juez nacional. En apoyo de esta consideración, el Tribunal General observa que el Tribunal de Justicia no ha entendido el efecto directo de los indicadores a través de los derechos u obligaciones generados respecto de los particulares,⁴ sino desde la perspectiva de que el principio del efecto directo incluye también la obligación de los órganos jurisdiccionales nacionales de abstenerse de aplicar toda normativa o jurisprudencia nacional contraria al Derecho de la Unión.

El Tribunal General precisa que, **en cualquier caso, el efecto directo de los indicadores no implica que los particulares puedan impugnar la supresión de dichos indicadores sin demostrar que esta supresión suponga por sí misma un menoscabo directo e individual de su posición jurídica**, demostración que no consta en el presente asunto.

El Tribunal General concluye que la Decisión 2006/928 no afectaba directamente a la asociación demandante y, por consiguiente, tampoco la Decisión impugnada, de modo que no está legitimada para ejercitar la acción. Dicho esto, el Tribunal General recuerda que, **pese a la derogación de la Decisión 2006/928, por la que se estableció el MCV, los fiscales objeto de procedimientos disciplinarios siempre pueden invocar la tutela judicial que les confiere el Derecho de la Unión sobre la base del artículo 19 TUE.**

Por último, el Tribunal General recuerda que la interpretación de los requisitos de admisibilidad de los recursos de anulación a la luz del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva no debe conducir a ignorar los requisitos expresamente previstos por los Tratados.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) del auto se publica en el sitio CURIA.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Decisión 2006/928/CE](#) de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción.

² [Decisión \(UE\) 2023/1786](#) de la Comisión, de 15 de septiembre de 2023, por la que se deroga la Decisión 2006/928/CE por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Rumanía para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial y lucha contra la corrupción.

³ Sentencia de 18 de mayo de 2021, Asociația Forumul Judecătorilor din România y otros, [C-83/19](#), [C-127/19](#), [C-195/19](#), [C-291/19](#), [C-355/19](#) y [C-397/19](#) (apartado 249); véase también el comunicado de prensa [n.º 82/21](#).

⁴ En el sentido que resulta de la jurisprudencia derivada de la sentencia de 5 de febrero de 1963, van Gend & Loos, [26/62](#).